

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 27 de septiembre de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de 26 de septiembre de 2007, de la Jefa del Servicio de Personal y Administración General por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en los titulares de los puestos de trabajo que se citan.

Advertido error en el texto de la citada Resolución, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 214, columna segunda, punto 3 del Anexo donde dice: «Código 6667010: Unidad de Gestión», debe decir: «Código 6667010: Negociado de Gestión»; y donde dice: «Código 6667010: Unidad de Gestión», debe decir: «Código 8761610: Negociado de Gestión».

En la página 214, columna segunda, punto 6 del Anexo donde dice: «Código 916410: Departamento de Gestión Presupuestaria», debe decir: «Código 91610: Departamento de Gestión Presupuestaria»; y donde dice: «Código 2705610: Negociado de Gestión Administrativa», debe decir: «Código: 1968510: Negociado de Gestión Administrativa».

Sevilla, 30 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones, en la modalidad de Programas, a Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2007.

Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades sin ánimo de lucro de esta provincia, que en Anexo adjunto se relacionan, en la modalidad de Programas, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 19 de enero de 2007 se publica la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2007. En esta provincia se han admitido a trámite 39 solicitudes de Entidades sin ánimo de lucro en la modalidad de Programas, prevista en el art. 3.2.1 de la citada Orden.

2.º Examinadas las solicitudes mencionadas, se comprueban que reúnen los requisitos exigidos en la referida Orden de convocatoria.

3.º Los proyectos presentados están dirigidos a:

a) Promover la participación social y asociacionismo de la población inmigrante así como el agrupamiento en federaciones, redes y otras estructuras análogas (Objeto 4.2 de II Plan Integral).

b) Desarrollar modelos de actuación, catalogados como buenas prácticas, con objeto de favorecer la integración de las personas inmigrantes en la sociedad de acogida (Objetivo 4.3).

c) Mejorar la formación en materia de inmigración de profesionales que desarrollan su trabajo en contacto directo con inmigrantes o bien contribuyen a difundir conocimientos y a crear opiniones y actitudes en la ciudadanía (docentes, periodistas, etc.) (Objetivo 8.1).

d) Favorecer el intercambio y la transformación de conocimientos entre personas que intervienen o investigan en el ámbito de la inmigración (Objetivo 8.2).

e) Conocer la realidad de la población inmigrante con una perspectiva de género (Objetivo 8.3).

f) Conocer la realidad de la inmigración en Andalucía, de los factores que la determinan, de sus repercusiones, de las desigualdades entre mujeres y hombres, así como su evolución en el ámbito autonómico, provincial y local (Objetivo 9.1).

g) Propiciar en la sociedad andaluza actitudes favorables a la acogida y a la integración social de la población inmigrante, tratando de prevenir la aparición de actitudes negativas hacia el hecho migratorio, así como modificar las posibles conductas racistas y xenófobas (Objetivo 10.1).

h) Contribuir a mejorar el conocimiento del fenómeno de la inmigración por parte de la sociedad de acogida en general y, en particular, de profesionales que trabajan en contacto directo con la población inmigrante o que contribuyen directamente a la formación de opiniones y actitudes de la población hacia esta realidad (docentes, periodistas, profesionales de atención sanitaria, social, etc.) (Objetivo 10.2).

4.º Valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se estiman favorables para obtener subvenciones aquellas cuya puntuación alcanzan, como mínimo, los 50 puntos, en la citada modalidad de Programas.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, si bien no por la totalidad de las cantidades solicitadas.

6.º Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en dicha convocatoria, al amparo de lo establecido en el art. 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones, y en el art. 29.1 de la mencionada Ley 3/2004, de 28 de diciembre, las Entidades Locales solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones establecidas en dichos preceptos, conforme dispone el art. 5.2 de la Orden de convocatoria.

Ante los anteriores hechos procede la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

1. El Delegado del Gobierno, a tenor de lo previsto en la Base del art. 11.2 de la Orden de convocatoria, se concluye que es el órgano competente para tramitar y resolver los proyectos de Entidades sin ánimo de lucro de la respectiva provincia.

2. El art. 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se desarro-

llará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y al art. 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Dicho procedimiento está limitado por las disponibilidades presupuestarias (art. 1.2 de la convocatoria), por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas, por la Comisión correspondiente, todas las solicitudes, de la modalidad de Programas, que reúnen los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención se ha establecido en 50 puntos.

3. Mediante Resolución de esta Delegación del Gobierno de 20 de junio de 2007 (BOJA núm. 130, del 3.7.2007), se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones. El plazo de subsanación finalizó el 14 de julio de 2007.

4. Examinadas las solicitudes correspondientes al Anexo de referencia, se aprecia que han obtenido una calificación igual o superior a 50 puntos y por tanto valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de Programas.

De las 39 solicitudes admitidas en el procedimiento competitivo, 14 han sido posteriormente objeto de resolución de desistimiento por no haber subsanado, en tiempo y forma, los defectos u omisiones en la documentación a presentar, que le fueron requeridos por Resolución de esta Delegación del Gobierno de 20 de junio de 2007 (BOJA núm. 130, del 3.7.2007).

5. Las 25 solicitudes restantes admitidas a trámite han sido valoradas conforme a los criterios previstos en el art. 10 de la Orden de convocatoria. Posteriormente se ha procedido a realizar la selección de los proyectos a subvencionar en función de la mayor puntuación de los expedientes, y como consecuencia de ello y atendiendo al crédito presupuestario disponible 14 de dichos expedientes son objeto de propuesta de subvención, si bien al no coincidir en algunos casos la cuantía propuesta con la solicitada por las Asociaciones, se les ha notificado a las mismas la propuesta de concesión de subvención, al objeto de que expresamente acepten las mismas, o bien en el plazo que se les ha concedido puedan proceder, en su caso, a solicitar la reformulación de la solicitud de subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención,

así como los criterios de valoración establecidos, conforme a lo previsto en el art. 12.3 de la Orden de Convocatoria.

Finalizado el plazo concedido, se han aceptado, en unos casos, la propuesta y en otros se han reformulado las solicitudes.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

1.º Conceder a las Entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo adjunto, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de 98.662,08 euros, para proyectos de la modalidad de Programas, contemplados en el art. 3.2.1 de la Orden de convocatoria.

2.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago (art. 17.2 de la convocatoria), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.14.483.00.31J.0.

3.º El plazo de ejecución de los proyectos será de ocho meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

4.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización de plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la Orden de convocatoria.

5.º Las Entidades sin ánimo de lucro beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de los establecido en el artículo 18 de la Orden de convocatoria.

6.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la mencionada Orden de convocatoria.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, a efectos de notificación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción.

Córdoba, 18 de octubre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

A N E X O

ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIARIA	Nº EXPTE.	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN	% QUE REPRESENTA LA SUBVENCIÓN/ PRESUPUESTO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	CONDICIONES
ASOC. COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN (ACCSEM)	2007/019	Mediación intercultural en Córdoba	9.000,00	9.000,00	100		
ASOCIACIÓN DE MUJERES AFRICANAS "ASOMA"	2007/001	Educación intercultural en los centros educativos de Córdoba	6.177,00	6.177,00	100		
ASOCIACIÓN DE MUJERES MIGRANTES "PAN Y ROSAS"	2007/022	Proyecto de interculturalidad y atención integral dirigido a mujeres inmigrantes residenciadas	3.000,00	3.000,00	100		
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL A.V.A.S	2007/006	Sensibilización sobre inmigración a través de la educación intercultural	9.000,00	9.000,00	100		
ASOCIACIÓN HUMANITARIA DE SOLIDARIDAD Y APOYO AL INMIGRANTE "LUGAR-SUR"	2007/026	Jornadas interculturales: convivencia entre culturas y nuevos retos	3.000,00	3.000,00	100		
ASOCIACIÓN INTERCULTURAL HISPANOAMERICANA "INTEGRATE"	2007/024	Revista intercultural hispanoamericana "Intégrate"	6.000,00	6.000,00	100		

ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIARIA	Nº EXPTE.	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN	% QUE REPRESENTA LA SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	CONDICIONES
ASOCIACIÓN KALA DE CÓRDOBA	2007/025	Proyecto de integración dirigido a menores inmigrantes "EN-KALA"	2.000,00	2.000,00	100		
ASOCIACIÓN KANKAKT	2007/039	Orientación y acompañamiento social y laboral de inmigrantes	6.000,00	6.000,00	100		
ASOCIACIÓN LUCENA ACOGE	2007/011	Acogida Temp. familias monoparentales (2)	13.248,23	12.000,00	90,58	1.248,23	
ASOCIACIÓN PRO INMIGRANTES DE CÓRDOBA (APIC-ANDALUCÍA ACOGE)	2007/002	Proyecto "INTEGRACIÓN"	12.000,00	12.000,00	100		
FEDERACIÓN MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCÍA	2007/030	Integración para personas inmigrantes	5.000,00	5.000,00	100		
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	2007/020	Integra T "Córdoba"	10.485,08	10.485,08	100		
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	2007/027	Campaña de sensibilización para la interculturalidad	3.000,00	3.000,00	100		
ONG CÓRDOBA ACOGE	2007/003	Prog. Asesoramiento jurídico 07	12.000,00	12.000,00	100		
				98.662,08			

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 270/2007, de 30 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Mijas (Málaga), de la parcela núm. 11, con una superficie de 1.883 m², dentro de la Unidad de Ejecución UE-L-9 de dicho término municipal, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Las Lagunas», para la construcción de una pista polideportiva.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela núm. 11, con una superficie de 1.883 m², dentro de la Unidad de Ejecución UE-L-9 de dicho término municipal, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Las Lagunas» para la construcción de una pista polideportiva.

La Consejería de Educación considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita, por carecer dicho Instituto de suficiente zona deportiva.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el 30 de octubre de 2007,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 169 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de la parcela núm. 11, con una superficie de 1.883 m², dentro de la Unidad de Ejecución UE-L-9, ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga), siendo la descripción de la finca matriz la siguiente:

Parcela de terreno para equipamiento social para uso deportivo en el paraje de Campanares, con superficie de 5.100 m². Linda: Norte, Cortijo Cañadón; Sur, Calle B; Este, Herederos Antonio Martín Gámez, Oeste, Parcela D.

Consta inscrita en el Registro de la propiedad núm. 2 de Mijas con el número 54.977, Tomo 1529, Libro 751, folio 67, cuya propiedad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Mijas.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, y por el artículo 52 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto, se formalizará en escritura pública o documento administrativo, y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Las Lagunas», para la construcción de una pista polideportiva.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 30 de octubre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda